

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, veintiuno (21) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Intestada Acumulada
Rad. 2013-066 2019-026

Solicita el Dr. ANDRÉS GOUFFRAY NIETO, actuando en calidad de apoderado judicial de la heredera OLGA LUCÍA HERRERA GUZMÁN, aclaración del auto de fecha 06 de diciembre de 2022, en lo atinente al trabajo partitivo presentado por el Dr. EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, y a su traslado, pese a su inconformidad advierte la judicatura que del aludido auto se puede inferir sin mucho esfuerzo intelectual que al relevar al partidor y designar uno nuevo para que elabore nuevo trabajo partitivo, de contera, se está dejando sin valor el anterior. Pero, para evitar dejar en el plano de especulaciones como ocurre en el caso del abogado GOUFFRAY NIETO, se corrige para adicionar el auto de la referencia en el sentido de dejar sin valor y efectos el trabajo partitivo presentado por el anterior partidor Dr. EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL y su correspondiente traslado.

De otra parte, en cuanto al recurso presentado por el anterior partidor Dr. EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, frente a la decisión de relevarlo del cargo, cabe dejarle presente que no se encuentra facultado legalmente para interponer recurso alguno, dado que ha sido designado por esta Juez para una función específica, y que su relevo es una potestad inherente a esta operadora jurídica, entre otras cosas porque no es parte dentro de la presente causa.

En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, désele cumplimiento al proveído de fecha 06 de diciembre de 2022.

Con respecto a los otros memoriales de los apoderados CASTRO FRESNEDA, GOUFFRAY NIETO y VANEGAS CASTELLANOS, por encontrarse su inconformidad contraída al relevo del partidor la misma se atiende en esta decisión, en los demás argumentos expuestos por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

togado CASTRO FRESNEDA, se entiende que hace parte de las oposiciones del trabajo partitivo que quedó sin valor y efectos, por lo tanto, no será objeto de análisis de fondo en esta decisión, hasta que no se logre correr traslado del nuevo trabajo partitivo, donde se abrirá nuevamente la oportunidad de presentar objeciones.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez